

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01114

Visto el aviso remitido al demandado, la parte ejecutante deberá aportar constancia sobre su entrega (inc. 4º, art. 292 C.G.P.), dado que la "*prueba de entrega*" allegada no determina si el aviso fue entregado, ni la fecha, solo hace relación a una "*tiempo estimado de entrega*".

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4f058565efeea1299a85a767240d2a10d3c2a2c3fc5a84bc2686e4a1a1d45c**

Documento generado en 15/09/2022 04:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>